



Tolar Grande, San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 20.938

Salta, jueves 4 de marzo de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 50 Páginas
Año CXII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020 - Resolución N° 201 D/2020

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 109 del 26/02/2021 – M.G.D.H.T.y J. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. LINA ANDREA SERRANO Y OTROS. (VER ANEXO)	7
N° 110 del 01/03/2021 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. BELEN CELESTE ABALOS Y OTROS. (VER ANEXO)	7
N° 111 del 01/03/2021 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. CINTIA GRANERO Y OTROS. (VER ANEXO)	8
N° 112 del 01/03/2021 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. ROMINA GISELA ACOSTA Y OTROS. (VER ANEXO)	9

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 102/21 (VER ANEXO)	10
SC SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 03/2021.-	17
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 75/2021	19

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. – CIRCULAR ACLARATORIA N° 01 – EXPTE N° 21557/21	20
--	----

ADJUDICACIONES SIMPLES

PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM. N° 3795/21	20
--	----

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS- EXPTE. N° 0090034-117269/2019-0.	21
---	----

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

CDG 4 – EXPTE. N° 23.433 – TOLAR GRANDE.	23
--	----

SENTENCIAS

FARFÁN, JOSÉ ÁLVARO – EXPTE N° 60847/19	23
TOLEDO, OMAR ULISES Y OTROS – EXPTE. N° 56.336/17	24
DÍAZ, DARIO ALEJANDRO – EXPTE N° 57377/18	25

SUCESORIOS

QUISPE, PASTOR – EXPTE. N° 6934/19.	26
LAZARTE, ÁNGEL HÉCTOR Y CATTOLICA DORA – EXPTE. N° 23.128/20.	26
YAPURA, CARLOS JUSTINO; ALBORNOS, FERMINA MARIA – EXPTE. N° 707.906/2020.	26
HUANCA, DIONICIO – EXPTE. N° 1-534.474/15.	27
LOPEZ, NILDA YOLANDA – EXPTE. N° 711765/20	27
MOYA JORGE RAUL – EXPTE. N° 710.072/20	28

CALIVA, HECTOR PASTOR Y NIETO, MARIA CRISTINA – EXPTE. N° 321.376/10	28
CALISAYA, PAULA ELVA ; MIRIAM ESTER CALISAYA – EXPTE. N° EXP – 105841/4	28
GARCIA PAULO ; GARCIA SUSANA MAURA – EXPTE. N° 696593/20	29
REMATES JUDICIALES	
JORGE E. ARIAS – JUICIO EXPTE. N° 6766/19.	29
POSESIONES VEINTEAÑALES	
CALDEZ, VICENTE BELISARIO VS. PUNTANO, BENIGNO – SALVATIERRA DE PUNTANO BENITA – EXPTE. N° 22.279/19.	30
MARIN, GUILLERMINA JUANA C/ CANUDAS LLORET, BARTOLOME – CUCCHIARO, ANGEL Y RUSSO, JOSE – EXPTE. N° 1-503.185/15	30
EDICTOS DE QUIEBRAS	
MONTENEGRO, DIEGO ALBERTO POR PEDIDA DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° 727751/21	31
OBRAS CIVILES SRL – QUIEBRA SOLICITADA POR ACREEDOR – EXPTE. N° 726606/21	31
EDICTOS JUDICIALES	
OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN C/ MEX ARGENTINA SRL – EXPTE. N° FSA 481/2017	32
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
CATALINA SAS	34
MV SERVICIOS AGROPECUARIOS SAS.	35
VIDEO VIÑAS SAS	36
ASAMBLEAS COMERCIALES	
SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA SA	37
SERVIMAX SA.	38
AVISOS COMERCIALES	
VIDA MÓVIL SRL	38
COLONIAL SA	39
EUROBOR SA	39
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
ASOCIACIÓN CIVIL TRANSPORTISTAS UNIDOS DE EL QUEBRACHAL	42
CÁMARA DE TURISMO DE ROSARIO DE LA FRONTERA.	42
ASOCIACIÓN SALTEÑA DE VOLEIBOL.	43
AVISOS GENERALES	
PARTIDO DEL TRABAJO Y LA EQUIDAD –(PAR.T.E.) – CONGRESO DE DELEGADOS	43
CONVOCATORIAS A ELECCIONES	
COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA.	44

FE DE ERRATAS

EDICIÓN N° 20.937 DE FECHA 03/03/2021 44

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 03/03/2021 46

RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 3/3/2021 46



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 26 de Febrero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 109

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

VISTO el pedido de aprobación de los contratos de servicios celebrados entre diversos agentes y organismos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones solicitadas obedecen a las necesidades de servicios que le dieron origen;

Que se realizaron las autorizaciones e imputaciones correspondientes, contándose con presupuesto en la partida pertinente;

Que han tomado intervención el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171, lo establecido por el Decreto N° 13/19; la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los contratos de servicios celebrados entre los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte del presente, y distintos organismos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, desde el 01/01/2021 hasta el 30/06/2021.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a las partidas de Jurisdicción y Curso de Acción que correspondan al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia. Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente instrumento será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Villada – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/03/2021
OP N°: SA100037549

SALTA, 01 de Marzo de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 110

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 6.657/2021 – código 376

VISTO el Decreto N° 27/21 y los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y diversas personas; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del aludido instrumento se aprobaron las Adendas al Decreto N° 472/2010 y sus similares Nros. 1.416/10 y N° 1.616/10, suscriptas entre la Provincia de Salta, representada por el Ministerio de Desarrollo Social y los Municipios, representados por sus respectivos Intendentes, en el marco de la decisión del Gobierno Provincial de reasumir la gestión operativa y financiera de los fondos descentralizados, destinados al funcionamiento de los Programas y Subprogramas Sociales relativos a la niñez, adolescencia y adultos mayores, en los distintos Dispositivos y Hogares de la Provincia;

Que, en tal marco, se han suscripto los referidos contratos de servicio con aquellas personas que desempeñan tareas en los Dispositivos y Centros de Protección pertenecientes a la referida Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y las personas consignadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la jurisdicción y Curso de Acción del Ministerio de Desarrollo Social. Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/03/2021
OP N°: SA100037550

SALTA, 01 de Marzo de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 111
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 7.682/2021 – código 234

VISTO el Decreto N° 27/21 y los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Políticas Sociales dependiente del Ministerio Desarrollo Social y diversas personas; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del aludido instrumento se aprobaron las Adendas al Decreto N° 472/2010 y sus similares Nros. 1.416/10 y N° 1.616/10, suscriptas entre la Provincia de Salta, representada por el Ministerio de Desarrollo Social y los Municipios, representados por sus respectivos Intendentes, en el marco de la decisión del Gobierno Provincial de reasumir la gestión operativa y financiera de los fondos descentralizados, destinados al funcionamiento de los Programas y Subprogramas Sociales relativos a la niñez, adolescencia y adultos mayores, en los distintos Dispositivos y Hogares de la Provincia;

Que, en tal marco, se han suscripto los referidos contratos de servicios con aquellas personas que desempeñan tareas en los Hogares de Adultos Mayores, pertenecientes a la mencionada Secretaría;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y las personas consignadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la jurisdicción y Curso de Acción del Ministerio de Desarrollo Social, del Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/03/2021
OP N°: SA100037551

SALTA, 01 de Marzo de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 112
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 4.811/2021 – código 376

VISTO el Decreto N° 27/21 y los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y diversas personas; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del aludido instrumento se aprobaron las Adendas al Decreto N° 472/2010 y sus similares Nros. 1.416/10 y N° 1.616/10, suscriptas entre la Provincia de Salta, representada por el Ministerio de Desarrollo Social y los Municipios, representados por sus respectivos Intendentes, en el marco de la Decisión del Gobierno Provincial de reasumir la gestión operativa y financiera de los fondos descentralizados, destinados al funcionamiento de los Programas y Subprogramas Sociales relativos a la niñez, adolescencia y adultos mayores, en los distintos Dispositivos y Hogares de la Provincia;

Que, en tal marco, se han suscripto los referidos contratos de servicios con aquellas personas que desempeñan tareas en los Centros de Primera Infancia, pertenecientes a la mencionada Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el

Decreto N° 13/19, la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,
EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y las personas consignadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la jurisdicción y Curso de Acción del Ministerio de Desarrollo Social. Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/03/2021
OP N°: SA100037552

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 3 de Marzo de 2021

RESOLUCIÓN N° 102/21

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO

El Expte. N° 0090239-2798/2021-0, caratulado *“SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR SAETA S/ SOLICITUD DE READECUACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SALTA”*, la Ley N° 7.322, y el Acta de Directorio N° 10/21;

CONSIDERANDO

Que el expediente de referencia se origina con la presentación efectuada ante la Autoridad Metropolitana del Transporte (A.M.T), por la Sociedad Anónima de Transporte Automotor S.A. (SAETA S.A.), agregada en autos, mediante la cual solicita la aprobación de un nuevo cuadro tarifario para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la Región Metropolitana de Salta; proponiendo en valores que según su análisis propenden a la mayor economía posible para el usuario garantizando la sustentabilidad del servicio en condiciones de eficiencia y eficacia tal como lo exige la Ley N° 7.322.

Que señala SAETA S.A. en su presentación, que la readequación solicitada, es absolutamente necesaria para garantizar la sustentabilidad del servicio, de manera de poder mantener las prestaciones de acuerdo a las necesidades de la demanda. En efecto sostiene que lo que se pretende con la readequación es lisa y llanamente poder mantener la prestación del servicio.

Que en particular SAETA S.A. manifiesta que, el contexto de pandemia por COVID-19 afectó al sector del transporte público de pasajeros *“cuyo uso se encontró reservado solo para los trabajadores esenciales, lo que se tradujo en una notoria baja en la recaudación propia del sistema”*. Agrega que, durante el año 2020 no existió aumento

tarifario alguno, habiéndose reducido la cantidad de pasajeros que pagan el boleto (en un 70%) y con ello una reducción de los kilómetros asignados (en un 50%). Asimismo, la inflación existente se tradujo en un aumento de precios en insumos que afectaron los costos del sistema. A todo lo mencionado, debe sumarse la falta de percepción *“por dos meses”* de la prestación de fondos nacionales que fuera cubierto por el Gobierno Provincial.

Que en relación a la propuesta formulada por SAETA S.A., cabe señalar que el art. 4° inc. “c” de la Ley Provincial N° 7.322, establece como facultad de la A.M.T. la de aprobar los cuadros tarifarios sugeridos disponiendo con carácter previo y no vinculante la realización de un procedimiento de consulta pública.

Que en mérito a ello, mediante Resolución A.M.T. N° 42/2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 20.912, de fecha 25/01/2021 (fs. 51/56) y durante dos días en el Nuevo Diario de Salta (fs. 66/67) se convocó a una Audiencia Pública de carácter consultivo, prevista para el día 17/02/2021, a Hs. 08:00, en el Complejo Municipal “Juanillo López”, sito en Ruta N° 51 e Islas Malvinas, del Municipio de Campo Quijano.

Que por Resolución A.M.T. N° 73/2021, se dispuso aprobar el Informe Final elaborado por la Instrucción de la Audiencia Pública, el que se incorporó a la misma.

Que la Audiencia Pública se realizó el pasado 17 de Febrero del corriente año. En dicha oportunidad presentó su propuesta SAETA S.A. y en relación a ella, formularon sus opiniones representantes de la Secretaría de Defensa del Consumidor de la Provincia de Salta, en calidad de Defensor de los Usuarios, Organizaciones Intermedias, Usuarios Individuales, Representantes y Dirigentes político-partidarios, y la Subsecretaria de Defensa al Consumidor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Que en la fecha y horario previsto, se dio inicio a la Audiencia Pública, y conforme al reglamento de la misma, se procedió a invitar a los exponentes inscriptos como oradores, a fin que los mismos se pronunciaran sobre el tema en cuestión.

Que no obstante la falta de adecuación de algunas exposiciones con el objeto de la audiencia y el tema a decidir, el Directorio estima relevante considerar las manifestaciones y argumentaciones vertidas en ese ámbito (audiencia pública), instruyendo oportunamente a las diferentes Gerencias y funcionarios integrantes de esta Autoridad la profundización de los correspondientes análisis de dichas manifestaciones y argumentaciones en sus aspectos jurídicos, técnicos, operativos y económicos.

Que entre otros puntos, se objetó en el debate el carácter no vinculante de la audiencia pública convocada, lo que justifica el puntual y acabado desarrollo y análisis de esta cuestión que sigue más abajo.

Que en efecto, corresponde señalar que tal condición se encuentra prevista en el art. 4° inc “c” de la Ley N° 7.322; e importa como principio general, que las posiciones vertidas en la misma no obligan al órgano convocante a decidir en el sentido que cada parte pretende, pero sí a considerar cada una de las posturas al momento de tomar la decisión pertinente, con la debida fundamentación de su acatamiento o no, en estricta observancia de los principios constitucionales de legalidad y razonabilidad.

Que en este orden podemos expresar que el Poder Legislativo Provincial mediante el dictado de la Ley N 7.322, promulgada por Decreto N° 2593/04, confirió a la A.M.T. entre otras potestades, la facultad de aprobar los cuadros tarifarios propuestos por SAETA, previo análisis de la ecuación económica financiera y, con base en el principio de la rentabilidad razonable y el adecuado repago de las inversiones realizadas; fijando además la necesidad de la consulta pública en todos los casos (art. 4° inc. c). En ese orden, el Anexo de la Resolución A.M.T N° 42/21, fijó el procedimiento para esta Audiencia Pública.

Que ninguna de tales normas (ley y resolución) que anteceden a la presente,

fueron puestas en tela de juicio, por lo que las objeciones concernientes al procedimiento y alcances del mismo, carecen de sustento.

Que a mayor abundamiento, la noción de “vinculante” –como ocurre, por ejemplo, con ciertos dictámenes – supone que la autoridad llamada a resolver no puede apartarse de la solución planteada en la audiencia o, en su caso, sugerida en el dictamen vinculante. Por cierto, ello es muy distinto de ponderar o valorar fundadamente las opiniones vertidas en la audiencia que ya recepta la normativa aplicable, tal como se puso de resalto en párrafos precedentes.

Que por otra parte, tampoco sería viable la existencia misma de una audiencia “vinculante” pues, en ella se vierten numerosas opiniones y puntos de vista que no necesariamente concurren o coinciden, de modo que no sería factible determinar cuál de todas las opiniones es la “vinculante”, en desmedro de las otras, más aún tratándose de una cuestión como la que es objeto de esta Audiencia, en la que existen intereses claramente contrapuestos.

Que a modo de reseña, cabe destacar que el carácter no vinculante de la Audiencia Consultiva, es la misma solución que expresamente consagra, a nivel federal, el Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional cuando, en su art. 6, preceptúa que *“Las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la Audiencia Pública no tienen carácter vinculante”*.

Que en este orden, conviene señalar que la audiencia pública – que precede el dictado de actos administrativos singulares–, y la información pública –en forma previa a la emisión de normas de contenido reglamentario, es decir de carácter general– son procedimientos en los cuales los interesados participan en la adopción de decisiones vinculadas a una actividad regulada por el Estado.

Que ambos mecanismos tienden a lograr canales de integración de quienes serán alcanzados por la decisión del ente regulador, para de tal modo permitir que sus opiniones e intereses sean escuchados y analizados antes del dictado de una determinada medida. Se busca privilegiar el consentimiento por sobre la coacción; el pluralismo en lugar de la imposición unilateral.

Que en el modo señalado, el particular alcanza un rol que trasciende el de mero receptor pasivo del acto o norma, pues de algún modo colabora en su elaboración. Esa participación es la mejor prenda del acatamiento de lo resuelto, a través del consenso obtenido por convicción (Cf. Real, Alberto, “Procedimiento administrativo comparado”, en obra colectiva “Procedimiento Administrativo”, p. 190).

Que a su vez, ha señalado que una de las principales causas que originan la progresiva deformación del sistema administrativo es la insuficiencia o inexistencia de participación ciudadana (Cf. Gordillo, A. A., “La administración paralela”, p. 125).

Que con respecto a la Audiencia Pública conviene señalar que para adoptar resoluciones de cierta trascendencia, en ejercicio de la función administrativa que compete a los entes reguladores de servicios públicos, los diversos regímenes han establecido, con distinto grado de precisión, la instauración de mecanismos de audiencias públicas.

Que debe señalarse que el componente judicialista y garantístico del “debido proceso adjetivo” en sede administrativa, se complementa, así, con los aspectos colaborativos y participativos del procedimiento, pues éste no sólo es medio de defensa del particular sino también de autocontrol administrativo y como instrumento de colaboración y participación de los interesados (Cf. Comadira, “Reflexión sobre la regulación de los servicios públicos privatizados y los entes reguladores”, ED, 162– 1134).

Que en ese sentido, la audiencia pública constituye una herramienta importante

en beneficio del procedimiento pues otorga a los particulares una oportunidad formal de participación, resguardando la necesaria transparencia y publicidad de las decisiones que se adopten, y en definitiva, la garantía del debido proceso (art. 1º, inc. "f", Ley 19.549 --Adla, XXXII-B, 1752-- y art. 18, Constitución Nacional).

Que, como antecedentes, resulta pertinente señalar (Cf. Mairal "La ideología del servicio público", pub. en Revista de Derecho Administrativo, N° 14, p. 422) que dicho procedimiento es utilizado bajo la denominación de hearing en los Estados Unidos, estando previsto en la sección 553 de la Administrative Procedure Act para la emisión de reglamentos, y por la sección 554 para el dictado de actos individuales. Gordillo además las asimila a las enquêtes publiques del derecho francés (Cf. su obra "Derechos Humanos", p. 119).

Que en definitiva, la audiencia pública constituye una verdadera garantía respecto de la claridad del proceso, y permite paralelamente que los interesados tengan acceso a participar en la toma de las decisiones. Además resulta destacable que de esta manera se logra un grado de inmediatez importante entre quienes deben adoptar la decisión y los hechos y cuestiones involucradas en el examen, evitando de ese modo el papeleo y la dispersión, y elevando el grado de participación y protagonismo de los individuos.

Que en consecuencia, no se trata de un mero acto procesal o una formalidad o ritualismo sin contenido, sino de la posibilidad de participación útil y efectiva de prestadores, usuarios y terceros en todo lo atinente al servicio. Viene a ser el principal acto preparatorio de la decisión del ente regulador, un acto de consulta que implica objetivos de racionalidad y objetividad (Cf. Martínez, Patricia, "Los servicios públicos 'privatizados' en Argentina", en obra colectiva "Los servicios públicos. Régimen Actual", p. 153).

Que la publicidad de los actos de gobierno, principio rector dentro de un estado de derecho, exige que la actividad de los órganos del Estado sea conocida por la totalidad de los interesados, conclusión que se robustece en materia regulatoria en virtud de que ciertas decisiones tienen amplia trascendencia, y hasta en ciertos casos excede el interés individual de los eventuales involucrados y sus consecuencias se proyectan hacia la economía en su conjunto.

Que en la actualidad, se torna indispensable buscar engranajes que permitan ensanchar la cadena de intervención en las resoluciones administrativas.

Que sin perjuicio de lo expuesto, *resulta menester alcanzar el equilibrio entre las variadas y sólidas razones para la implementación de esta modalidad de participación ciudadana y el ejercicio irrestricto de la función administrativa por parte de la Administración*. No se trata de una suerte de "asamblea popular" en la cual se somete a votación un determinado proyecto, *sino de elevar el protagonismo ciudadano, sin privar de la decisión final sobre el asunto a la autoridad administrativa*.

Que en ese marco, se ha dicho que no se trata de alterar la titularidad formal del poder, sino de cambiar el tradicional modo de ejercicio de ese poder (Cf. Gordillo "La Administración Paralela", p. 144). En consecuencia, la pretensión de que las audiencias públicas ostenten un carácter vinculante debe ser analizada desde ese prisma. Debe preservarse, ante todo, el ejercicio de la función administrativa por parte de quien ostenta la titularidad formal del poder.

Que por otro lado, algunos expositores refirieron inconvenientes en la prestación de los servicios a cargo de SAETA S.A. y las empresas operadoras, esto en referencia a la falta de cobertura de ciertas localidades de la Región Metropolitana y problemas relacionados a paradas y refugios en lugares distantes del centro Ciudad de Salta, lo cual debe tenerse presente al efecto que las diferentes áreas de A.M.T. practiquen las

tareas necesarias para alcanzar soluciones a la problemática planteada.

Que como fruto de la mentada convocatoria, participaron en la Audiencia Pública las siguientes personas, a saber;

- 1) Carola Llimos, jefa de prensa y comunicación de SAETA S.A. quien presentó el informe y los fundamentos por el pedido del aumento del boleto. Por su parte señaló, que existe un aumento sostenible en el nivel general de precios de los insumos que hacen a la prestación del servicio. A su vez también indico que el IPC desde la última actualización tarifaria (nov/19) supera los 40 puntos. Por otro lado además, destaco que el sistema se sostiene con tres fuentes de ingresos: Recaudación, subsidios nacionales y provinciales. Donde estos últimos representan un 55% de los ingresos del sistema. En vista a todos los argumentos citados, sostiene que el aumento tiene por fin reducir el déficit operativo, de manera de garantizar la sustentabilidad del sistema.
- 2) Silvia Gallardo P. Martínez y Sayra E. Lens Barroso, en representación de la Secretaria de Defensa del Consumidor de la Provincia de Salta. quienes manifestaron su oposición al aumento. Desde dicha Secretaria sostienen que no se reúnen los elementos necesarios para llevar a cabo el aumento, sobre todo en lo relativo a la información contable financiera que debe proveer SAETA S.A. A su vez también, destacaron que nos encontramos en emergencia sanitaria y económica por lo cual el aumento sería inoportuno.
- 3) Darío Flores, por el Comité de Defensa del Consumidor (CODELCO) manifestó la disconformidad con la sede de la audiencia y con el aumento del 40% el cual considera desmedido. Destaca por su parte, la situación de vulnerabilidad del usuario del transporte público de pasajeros y en su presentación compara la tarifa de Salta con la de otras provincias del Norte Argentino.
- 4) K. Ortiz, en representación de la Asociación de Usuarios y Consumidores Unidos – Delegación Salta, expresó su oposición al aumento en el marco de la situación de emergencia sanitaria a raíz de la pandemia. Además, indica que SAETA ha incumplido respecto al deber de información al usuario.
- 5) Nicolás Zenteno, apoderado de la Asociación “Protectora Asociación Civil de Defensa del Consumidor”, quien se opuso al aumento y expresó que el sistema es ineficiente, donde se paga por kilómetros y no por pasajeros. Por otro lado, además, recalca el importante aporte que realiza el estado provincial para sostener el servicio.
- 6) Dora Mirta Delgado, presidente del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales “Arduino Cercená”,(La Silleta), se manifiesta en disconformidad con cuestiones relativas al servicio, sobre todo respecto a las frecuencias de La Silleta. Respecto al aumento expresa que no se opone, pero sostiene que son necesarias mejoras en el servicio.
- 7) Pablo López, usuario del Transporte Público, (ex Diputado Nacional). Se manifiesta en rechazo al carácter no vinculante y lugar de celebración de la Audiencia Pública, también se opone al aumento solicitado. Sostiene que es necesaria una visión global de los aumentos que están teniendo los servicios públicos, y el nivel general de los precios. Además, también sostiene que el aumento salarial a los choferes del 30% resulta insuficiente por ser inferior a la inflación publicada por el INDEC.
- 8) José Antonio García, Concejal de la Ciudad de Salta, se opone al aumento por considerarlo inoportuno en el contexto de Pandemia que estamos atravesando. Solicita que “dejen de perder los que menos tienen”. Rechaza el aumento del 40% y requiere que el aumento que se defina se efectivice de manera escalonada.
- 9) María Emilia Calmejane, Subsecretaria de Defensa del Consumidor de la Ciudad de Salta, se opone al aumento por considerarlo inoportuno y sostiene que las empresas deben

acompañar el proceso de recuperación económica

Que el procedimiento de consulta pública dispuesta por éste Organismo ha cumplido el fin deseado, por cuanto ha logrado captar distintas posturas en referencia a los puntos sometidos a consideración, y si bien no se acompañó, por parte de los interesados informe económico o documentación que fundamente la postura, en este caso genéricas, se expresaron cuestiones técnicas relativas al servicio que éste Directorio estima relevante considerar en el presente.

Que expuesto lo anterior, cabe afirmar que a los fines de la determinación de las tarifas aplicables, adquiere fundamental importancia la elaboración de un Informe Económico en el cual se realicen y analicen distintas variables que nos permitan determinar la procedencia o no de la solicitud de aumento tarifario.

Que a fs. 185/205, la Gerencia Económica de A.M.T. emite el correspondiente informe. Señala que *“la demanda del servicio se vio notablemente afectada, por las restricciones dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria por peligro de la propagación del virus COVID-19. La mayor parte del año 2020, el transporte público fue utilizado solamente por trabajadores esenciales, esto afectó drásticamente la recaudación del sistema”*. Continúa *“en este contexto si bien los gastos operativos disminuyeron por la menor circulación existen gastos que tienen un importante peso en la estructura de costos del servicio que continuaron devengándose, como los salarios al personal”*.

Que la Gerencia de mención recurrió a variables objetivas para determinar el quantum de equilibrio, contemplando siempre al beneficiario destinatario del sistema de transporte.

Que del informe económico se advierte con relación al costo kilómetro del servicio y su evolución desde 2019 a la actualidad, que surge una variación interanual del 36% (cuadro de estructura de costos, agregada a fs. 192). A ello debe adicionarse elementos tales como gastos en personal y combustible. Respecto del primer elemento, cabe mencionar que se observa una variación interanual del 30% (ver cuadros de escalas de sueldos vigentes en 01/01/2021 y 01/12/2019, agregados a fs. 193/194). El costo de personal es el principal rubro en la prestación del servicio, *“y dependiendo la estructura de la empresa supera el 50% de incidencia en sus costos totales”*. Cabe tenerse presente que el incremento del personal de conducción se encuentra detallado en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 460/73, al respecto se indica en el informe en análisis, lo siguiente: *“en el periodo sujeto a informe, éste último, se encuentra homologado en el acuerdo firmado con vigencia desde el 01 de Enero del 2021”*.

Que en cuanto al elemento combustible, cabe señalarse que el mismo ha sido objeto de sucesivos aumentos en los últimos tiempos, teniendo una incidencia directa en el nivel general de los precios. Se adjunta cuadro referido a la evolución señalada, según información publicada por la Secretaría de Energía de la Nación (ver fs. 195). En el informe se expresa que *“tomando un consumo medio de 0,39 litros por kilómetro, podemos aproximarnos al costo de combustible por kilómetro: 2019: \$ 21.72 / 2021: \$ 29.56”*. A fs. 196, la Gerencia interviniente elabora estructura del costo km adicionando, el combustible y los gastos en personal.

Que por otra parte, en materia de ingresos del sistema corresponde indicarse que el mismo se alimenta de ingresos provenientes de diferentes fuentes, *“por un lado los aportes que realiza el Gobierno Nacional, por otro los que realiza el Gobierno Provincial y por último la recaudación propiamente dicha”*. En el año 2020 el descenso de la recaudación ha sido drástico, ello por las restricciones a la circulación por la emergencia sanitaria. Se adjunta la evolución con sus variaciones pertinentes a fs. 197/198.

Que a fs. 199, la Gerencia Económica refiere al índice de salarios y su variación porcentual acumulada, conforme datos del INDEC. Dirección Nacional de Estadísticas y Precios de la Producción y el Comercio. Dirección de Estadísticas del Sector Terciario y Precios, comprensivos y representativos del poder adquisitivo del usuario.

Que así también, el informe económico refiere a la tarifa del servicio vigente en otras provincias, de lo cual surge una tarifa media equivalente al \$30,34 (fs. 198).

Que es importante en materias de tarifas asegurar la cobertura de los costos de operación y mantenimiento de las unidades, incluida una retribución empresaria normal que asegure la sustentación temporal de los servicios de la calidad requerida y que asimismo permita la accesibilidad del servicio para el usuario.

Que la regulación de la calidad implica sobre todo garantizar la seguridad del usuario durante el lapso que dure su viaje, razón por la cual la autoridad de aplicación debe considerar tarifas que permitan un servicio que tienda a la excelencia.

Que por lo expuesto la Gerencia Económica concluye que: *“el aumento solicitado por SAETA del 40% en dos tramos, resulta demasiado oneroso para el usuario. En este sentido, y en virtud de los argumentos esgrimidos...consideramos que el aumento debería rondar en el 28% en todo el cuadro tarifario”*. Agrega, que el sistema se sostiene con ingresos provenientes de tres fuentes subsidios nacionales, provinciales y recaudación, a ello debe agregarse el impacto en el sistema de la situación económica, la inflación y la constante devaluación de nuestra moneda que provocan desfasajes financieros que en muchos casos son soportados por el mismo sistema.

Que en definitiva, *“la readecuación tarifaria permitiría incrementar la recaudación y de esta manera atenuar el déficit operativo provocado por los mayores costos, asegurando la sustentabilidad del servicio”*.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente dictamen legal, en el que señala que el procedimiento seguido en el presente expediente se encuentra ajustado a derecho.

Que el transporte de pasajeros por el modo automotor en la Región Metropolitana de Salta constituye un servicio esencial para la comunidad, cuya prestación el Estado Provincial debe asegurar en forma general, continua, regular, obligatoria, uniforme y en igualdad de condiciones para todos los usuarios.

Que este Organismo, en su carácter de autoridad competente, es responsable de adoptar todas las medidas necesarias y conducentes a los efectos de mantener constante la economía de la operación del servicio, debiendo considerar, para ello, la alteración de las variables económicas, los costos necesarios para prestar el mismo y las inversiones, buscando garantizar la seguridad jurídica y los intereses de las partes, asegurando la efectiva prestación del servicio.

Que en este sentido el cuadro tarifario sugerido por la Gerencia Económica en su informe, contempla mantener el esquema de gratuidades para los actuales beneficiarios, el que resulta de aplicación a todos los servicios y recorridos operados en la Región Metropolitana de Salta, por que deviene procedente su aprobación.

Que en virtud de lo expuesto, considerando que dicha readecuación tarifaria se encuentra sustentada en un análisis detallado y muy ajustado de los costos y en una proyección económica financiera que deberá cumplir la prestadora, resulta menester destacar que en modo alguno la misma elimina o atenúa el riesgo empresario. En efecto, se ha procurado mantener un equilibrio razonable entre las obligaciones que asume la empresa, la remuneración para poder cumplirlas y el impacto que genera la readecuación tarifaria en los usuarios del servicio involucrado.



Que por todo lo expuesto y, de conformidad a la Ley N° 7.322 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DISPONER una readecuación del cuadro tarifario del Sistema Masivo de Transporte de la Región Metropolitana de Salta, estableciendo las tarifas detalladas en el ANEXO que integran la presente, en los términos y con los alcances establecidos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la entrada en vigencia del cuadro tarifario establecido en el Anexo de la presente, será a partir de las cero horas (00:00 hs.) del día 09 de Marzo del corriente año.-

ARTÍCULO 3°: ORDENAR a SAETA S.A. que proceda a dar una amplia publicidad de los cuadros tarifarios aprobados en la presente, por medios de difusión masiva y en el interior de las unidades.-

ARTÍCULO 4°: INSTRUIR a las diferentes áreas del organismo que desarrollen y planifiquen acciones conducentes en poder instrumentar y resolver las diferentes problemáticas planteadas en la Audiencia Pública celebrada por las personas participantes.

ARTÍCULO 5°: ORDENAR a SAETA S.A. para que intensifique los controles de frecuencia sobre los servicios urbanos de pasajeros, como así también los controles sobre las unidades que prestan servicio en la Región Metropolitana de Salta.

ARTÍCULO 6°: REGISTRAR, notificar, publicar por un (1) día y oportunamente archivar.

Ferraris, PRESIDENTE – Serralta, VICEPRESIDENTE – Ale,, López, Córdoba, DIRECTORES

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100010221

Fechas de publicación: 04/03/2021

Sin cargo

OP N°: 100084080

SALTA, 01 de Marzo de 2021

RESOLUCIÓN N° 03

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47-49.643/18 Cpde. 1 y Agregados

VISTO la Ley N° 8.171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 80/21 de la Secretaría de Obras Públicas.

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra **"Refacciones varias en Escuela N° 4182, Combate de San Lorenzo, El Brete, Departamento La Candelaria, Provincia de Salta"**, con un presupuesto oficial de \$ 1.158.121,57 (pesos un millón ciento cincuenta y ocho mil ciento veintiuno con 57/100), IVA incluido, valor estimado a junio de 2.020, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

Que la Dirección de Obras de Educación, ha tomado la intervención de su

competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que dicha cartera, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 80/21, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuyan a solventar los gastos administrativos que irroque la misma– en la suma de mil pesos (\$ 1.000,00), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/2020; y previstas en las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.– Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra **“Refacciones varias en Escuela N° 4182, Combate de San Lorenzo, El Brete, Departamento La Candelaria, Provincia de Salta”**, con un presupuesto oficial de \$ 1.158.121,57 (pesos un millón ciento cincuenta y ocho mil ciento veintiuno con 57/100), IVA incluido, valor estimado a junio de 2020, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

ARTÍCULO 2º.– Llamar a Adjudicación Simple N° 3/21, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día 17 de marzo de 2021, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1º bloque, planta baja, ala este, a horas 11:00.

ARTICULO 3º.– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Maria Graciela Vilariño (Directora Obras de Educación);
- Arq. Teresita Chaile (Profesional de la Dirección Obras de Educación);

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

D'Andrea – Moreno

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la **Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas**.

D'Andrea

Valor al cobro: 0012 – 00002345
Fechas de publicación: 04/03/2021
Importe: \$ 2,695.00
OP N°: 100084074

Salta, 02 de Marzo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 75

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Y VISTA: la Acordada N° 13.071 y,

CONSIDERANDO:

Que en los apartados IV y V se llamó a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Secretario de Primera Instancia del Fuero Civil y Comercial, y un cargo de Secretario de Primera instancia del Fuero Laboral, ambos del Distrito Judicial Tartagal.

Que atento los numerosos concursos que se encuentran actualmente en trámite, y a fin de optimizar la distribución de las presidencias de las distintas comisiones evaluadoras, es que resulta conveniente dejar establecido que éstas serán presididas por la señora Jueza de Corte Dra. Sandra Bonari.

Que asimismo intervendrá como Secretario de las Comisiones Evaluadoras al señor Secretario del Consejo de la Magistratura Dr. Hernán Lezaola.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

I.- ESTABLECER que las Comisiones Evaluadoras para los concursos públicos de antecedentes y oposición convocados por los apartados IV y V de la Acordada N° 13.071, serán presididas por la señora Jueza de Corte Dra. Sandra Bonari.

II.- DISPONER que actuará como Secretario de las Comisiones Evaluadoras al señor Secretario del Consejo de la Magistratura Dr. Hernán Lezaola.

III.- COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web

del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Ante mi **Dra. Marina Russo**, SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA

Recibo sin cargo: 400002053
Fechas de publicación: 04/03/2021
Sin cargo
OP N°: 400015335

LICITACIONES PÚBLICAS

CIRCULAR ACLARATORIA N° 01 – EXPTE. N° 21557/2
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2021
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: CONTRATACIÓN DE SEGURO TODO RIESGO OPERATIVO.

Expte.: N° 21557/21.

En el marco de la Licitación Pública referenciada y de acuerdo a las facultades establecidas por la Ley N° 8.072, su Decreto reglamentario N° 1319 y los pliegos generales del presente proceso licitatorio, Co.S.A.ySa. resuelve:

1) PRORROGAR LA FECHA DE APERTURA DE SOBRES AL DÍA 12/03/21 A HORAS 11:00.

La presente circular aclaratoria forma parte de los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación de referencia, por lo que la misma deberá ser presentada con la demás documentación solicitada y debidamente firmada por el oferente.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta y notifíquese a proveedores interesados.

SALTA, 03 de Marzo de 2021.

Quiroga, JEFE DE LICITACIONES – **Mariño Caro**, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002346
Fechas de publicación: 04/03/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100084076

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. ADM N° 3795/21 – ART. 14 LEY N° 8.072
PODER JUDICIAL DE SALTA

ADQUISICIÓN DE TONERS ALTERNATIVOS PARA DEPENDENCIAS VARIAS

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 12/03/2021 horas: 10:00, destinada a la **ADQUISICIÓN DE**

TONERS ALTERNATIVOS PARA DEPENDENCIAS VARIAS, EXPTE. ADM. N° 3795/21. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente. **POR I INFORMES y LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Administración – ÁREA COMPRAS – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3005. **CONSULTAS Y DESCARGAS DE CONDICIONES: PÁGINA WEB:** www.justiciasalta.gov.ar.

C.P.N Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA COMPRAS

Factura de contado: 0013 – 00000987
Fechas de publicación: 04/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015333

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–117269/2019–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000181/2020 del día 09/12/2020, que aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del río Wierna, a la latitud de la Matrícula N° 1821 del Dpto. La Caldera, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad, o bien vía mail a: srh.mesadeentradas@gmail.com Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 24 de Febrero de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00004646
Fechas de publicación: 03/03/2021, 04/03/2021
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100084020



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

TOLAR GRANDE – CDG 4 – EXPTE. N° 23.433

Edicto de Manifestación de Descubrimiento. La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Seg. texto Ord. Dec. N° 456/97) que Valeria Analia Lombardo, ha manifestado el descubrimiento de la mina CDG 4, de diseminado de litio y potasio, ubicada en el departamento de Los Andes, municipio Tolar Grande, lugar: Salar de Arizaro, que se tramita mediante Expte. N° 23.433, y se describe de la siguiente manera: Coordenadas Gauss Kruger – Posgar 94

Superficie: 1996 ha 3137 m²

X	Y
1- 7216015.25	2633624.22
2- 7216015.84	2633624.22
3- 7216015.88	2633797.51
4- 7211017.42	2633797.51
5- 7211016.94	2630576.36
6- 7211963.77	2630576.36
7- 7211956.67	2629623.46
8- 7216014.98	2629623.46

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. La presente citación es al efecto de que se presenten los que tuvieren derechos para hacer valer en el plazo de 60 (sesenta) días. Publicar tres veces en el espacio de 15 días (corridos).

SECRETARÍA, 24 de Febrero 2021.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004661

Fechas de publicación: 04/03/2021, 10/03/2021, 18/03/2021

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100084051

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO SALA I – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN FARFÁN, JOSÉ ÁLVARO – EXPTE N° 60847/19

... Tribunal de Juicio Sala I, Distrito Judicial Orán... en fecha 21-5-20 este , Tribunal CONDENÓ a JOSÉ ÁLVARO FARFÁN, argentino, DNI N° 40.755.175 nacido en Orán en fecha 04/04/1995, hijo de Florencia Romero, domiciliado en calle Natalio Sarapura s/N°, medidor 27, cerca de la Escuela Arturo Illía y cerca de negocio de una tal Lorena, Barrio 200 Años, de

esta ciudad, Prontuario N° 48.743 Secc. R.H., a la pena de **(10) DIEZ AÑOS DE PRISION EFECTIVA Y COSTAS**, por resultar autor penalmente responsable del delito de **ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL USO DE ARMA** en los términos de los artículos 119, 3° párrafo en relación con el 1° párrafo 2do sup., 1ro y 2do modos comisivos y 4to párrafo inciso D 2do supuesto, 29 inc. 3°, 40 y 41 del CP. ATENTO a los antecedentes condenatorios **DECLARARLO REINCIDENTE** (art. 50 CP.), **ORDENANDO** que una vez firme la condena, se proceda a la realización del examen genético de **JOSE ALVARO FAFAN** y su posterior inscripción en los Bancos de Datos Genéticos, conforme lo dispone la Ley N° 26.879 art. 5 y Decreto Reglamentario N° 522/17 (Ley Nacional) y Ley N° 7.775 y su Decreto Reglamentario N° 734/16 (Ley Provincial), asimismo se proceda a la realización del examen genético de **JOSÉ ALVARO FARFAN** y su posterior inscripción en los Bancos de Datos Genéticos, conforme lo dispone la Ley N° 26.879 art. 5 y Decreto Reglamentario N° 522/17 (Ley Nacional) y Ley N° 7.775 y su Decreto Reglamentario N° 734/16 (Ley Provincial). Se remite la presente para su toma de razón.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 9 de Febrero de 2021.

Dr. Mario E. Maldonado, JUEZ

Recibo sin cargo: 100010217

Fechas de publicación: 04/03/2021

Sin cargo

OP N°: 100084062

**TRIBUNAL DE JUICIO – SALA I – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN
TOLEDO, OMAR ULISES Y OTROS – EXPTE. N° 56.336/17**

... en fecha 9 de diciembre de 2020 esta Vocalía **CONDENÓ** a **OMAR ULISES TOLEDO**, DNI N° 34.097.971, argentino, soltero, domiciliado en calle Carim Abdala s/N° B° 200 años de esta ciudad de Orán, con instrucción, primaria, a la pena de **CINCO AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, MAS MULTA DE \$ 2000** (art. 581 CPP y art. 21 del CP), **Y COSTAS** por resultar co-autor material penalmente responsable del delito de **TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN** art. 5 inc. C Ley N° 23.737, art. 40, 41 45 y 55 del CP reiterados (2 hechos), en concurso real y 513 CPP., **ALEXIS LEONEL RUIZ** de 22 años de edad. Nacido en fecha 17/06/1998 con instrucción primaria, argentino domiciliado en pasaje Suipacha Mza. A1, casa A 1 B° 200 años de esta ciudad de Orán, a la pena de **CUATRO AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, MAS MULTA DE \$ 2000** (art. 581 del CPP y 21 del CP), **Y COSTAS** por resultar co-autor material penalmente responsable del delito de **TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN** art. 5 inc. C Ley N° 23.737, 40; 45 del CP; 513 del CPP y atento que se encuentra cumpliendo pena en incidente de Ejecución N° 1818/1 correspondiente a causa N° 59517/19 por el delito de Tenencia de estupefacentes con fines de comercialización; a la pena de 4 años de prisión efectiva y costas y multa de \$ 500, correspondiendo unificar la misma. (saldo) con la presente de conformidad a lo prescripto por el art. 58 del CP, dictándose la **PENA ÚNICA DE 5 AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA Y MULTA DE \$ 2000** (581 CPP y 21 CP) y **COSTAS, JOSÉ MARÍA GASTÓN RUIZ** DNI N° 40.325.673, de 23 años de edad, nacido en fecha 10/03/1997 domiciliado pasaje Suipacha Mza. A2 casa 9 B° 200 años de esta ciudad de Orán, a la pena de **CUATRO AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, MAS**

MULTA DE \$ 2000 (art. 581 del CPP y 21 del CP), Y COSTAS por resultar co-autor material penalmente responsable del delito de **TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN** art. 5 Ley N° 23.737. 40; 45 del CP 513 del CPP y atento que se encuentra cumpliendo pena en incidente de ejecución N° 1818/1 correspondiente a causa 59517/19 por el delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, a la pena de 4 años de prisión efectiva y costas y multa de \$ 500, correspondiendo unificar la misma. (saldo) con la presente de conformidad a lo prescripto por el art. 58 del CP, dictándose la pena única de 5 AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA Y MULTA DE \$ 2000 (581 CPP y 21 CP) y COSTAS Y **MACARENA ELIANA TOLEDO** DNI N° 41.486.263, argentina nacida en fecha 14/06/1994, estado civil soltera, a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, MAS MULTA DE \$ 2000 (art. 581 del CPP y 21 del CP), Y COSTAS por resultar co-autora material penalmente responsable del delito de **TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN** art. 5 inc " C" Ley N° 23.737. 45, 40 41, del CP; y Art. 513 del CPP y atento que se encuentra cumpliendo pena en incidente de ejecución N° 1467/1 correspondiente a causa N° 56336/17 por el delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, a la pena de 5 AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA Y COSTAS Y MULTA DE \$ 500, correspondiendo unificar la misma (saldo) con la presente de conformidad a lo prescripto por el art. 58 del CP, dictándose la PENA ÚNICA DE 5 AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA Y MULTA DE \$ 2000 (581 CPP y 21 CP) y COSTAS, se remite la presente para su toma de razón.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 8 de Febrero de 2021

Dr. Mario E. Maldonado, JUEZ

Recibo sin cargo: 100010216
Fechas de publicación: 04/03/2021
Sin cargo
OP N°: 100084061

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA I – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN
DÍAZ, DARIO ALEJANDRO – EXPTE N° 57377/18

... en fecha 13 de Mayo de 2019 esta Vocalía CONDENÓ a **Darío Alejandro Díaz** (a) "Gordo Bobes", DNI N° 28.336.940, argentino, soltero, nacido el 20/Mayo/1981 Tartagal, Departamento General San Martín (Salta), hijo de Carlos Díaz y de Marta Elisa Bobes, domiciliado en calle 9 de Julio N° 380 del barrio Centro de la localidad de Colonia Santa Rosa, Prontuario N° 106.420 Secc. SP, a la pena de 12 AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA Y COSTAS, por resultar autor penalmente responsable del delito de **ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA PREVIA**, en los términos de los artículos 119, 3° párrafo, inc. F, 4° párrafo 29 inc. 3°, 12, 40 y 41 del CP, se remite la presente para su toma de razón.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 4 de Febrero de 2021.

Dr. Mario E. Maldonado, JUEZ

Recibo sin cargo: 100010215
Fechas de publicación: 04/03/2021

SUCESORIOS

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza Civil y Comercial de Primera Instancia, Segunda Nominación – Orán, Secretaría N° 2 de la Dra. Lorena Ibba sito en calle Egues esquina Lamadrid – Orán, en autos caratulados: **“QUISPE, PASTOR (CAUSANTE) – SUCESORIO – EXPTE. N° 6934/19”**; Resuelve I) Declarar la apertura del juicio sucesorio de Pastor Quispe, DNI N° 5.264.539, fallecido el 11 de mayo de 2015.– II) Ordenar se cite por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Catalina Gallo Pulo – Jueza – Dra. Lorena Ibba – Secretaria.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 26 de Noviembre de 2020.

Dra. Lorena Vanesa Ibba, ABOGADA AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00004656
Fechas de publicación: 04/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100084045

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación del Distrito Judicial Sur –Metán–, Secretaría del Dra. Nelly Elizabeth García, en los autos caratulados: **“SUCESORIO DE LAZARTE, ANGEL HÉCTOR Y CATTOLICA, DORA – EXPTE. N° 23128/20”**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno.
SAN JOSÉ DE METÁN, 03 de Febrero de 2021.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004655
Fechas de publicación: 04/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100084044

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **“YAPURA, CARLOS JUSTINO; ALBORNOS, FERMINA MARIA POR SUCESIÓN AB INTTESTATO – EXPTE. N° 707.906/2020”**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta

días corridos de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que diera lugar por ley. Publíquese por tres días (3) en el Boletín Oficial.
SALTA, 08 de Febrero de 2021.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00004634
Fechas de publicación: 02/03/2021, 03/03/2021, 04/03/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100083993

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: "**HUANCA. DIONICIO - SUCESORIO EXPTE. N° 1-534.474/15**".... 1./ Declarar abierto el juicio sucesorio de "Huanca, Dionicio".- II./ Ordenar la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CC y CN) y 3 (tres) en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.-- Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz (Juez) - Dra. Claudia Pamela Molina (Secretaria)".

SALTA, 19 de Febrero de 2021.

Susana Leal, ABOGADA AUXILIAR

Recibo sin cargo: 400002052
Fechas de publicación: 04/03/2021
Sin cargo
OP N°: 400015332

Dra. Diez Barrantes, María Fernanda -Jueza Subrogante, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, Dra. María Guadalupe Parada Secretaria Interina-, en los autos caratulados: "**LOPEZ, NILDA YOLANDA POR SUCESORIO, EXPTE. N° 711765/20**", de trámite por ante este Juzgado sito en Avda. Bolivia N° 4671- 1° piso, de Salta Capital.

RESUELVE:

II.- Ordenar la publicación de edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del Código Civil y Comercial) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de la Sra. Nilda Yolanda López DNI N° 11.199.966, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 5 de Febrero de 2021.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000985

Fechas de publicación: 04/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015329

La Dra. Claudia Ibañez de Alemán, Jueza de Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial – 7° Nominación, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Sofía I. Escudero, en autos caratulados: **"MOYA JORGE RAUL – S/SUCESORIO EXPTE. N° 710.072/20**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un), día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art.723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del Sr Jorge Raúl Moya DNI N° 21317657, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 11 de Febrero de 2021.

Dra. Sofia I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000984
Fechas de publicación: 04/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015328

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de 1ª Instancia en lo Civ. y Com. de 4ª Nom., Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **"CALIVA, HECTOR PASTOR Y NIETO, MARIA CRISTINA S/SUCESORIO – EXP. N° 321.376/10"**. Cita por edictos que se publicarán durante 03 (tres) días en el Boletín Oficial (art. 2.340 CC y CCN) y en el diario de mayor circulación local (art. 723 CPCC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los últimos treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez; Dra. Susana Leal Fuentes, Secretaria.
SALTA, 26 de Febrero de 2021.

Susana Leal, ABOGADA AUXILIAR

Factura de contado: 0013 – 00000981
Fechas de publicación: 03/03/2021, 04/03/2021, 05/03/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 400015324

La Dra. Guadalupe Villagrán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial – Decima Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **"CALISAYA, PAULA ELVA; MIRIAM ESTER CALISAYA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 105841/4 I./ Declarar abierto el juicio sucesorio de Miriam Ester Calisaya, DNI N° 11.081.540. II./ Ordenar la publicación de edictos por tres Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la**

última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Guadalupe Villagrán, Jueza. Dra. Marcela Ruiz Alvarez, Secretaria. SALTA, 30 de Diciembre de 2020.

Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 - 00001057
Fechas de publicación: 02/03/2021, 03/03/2021, 04/03/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 400015316

El Dr. José Gabriel Chiban - Juez () del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría Actuante a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: "**GARCIA PAULO; GARCIA SUSANA MAURA POR SUCESORIO EXPTE. N° 696593/20**": Ordena: I) Declarar abierto el juicio sucesorio de Garcia Paulo, y Garcia Susana Maura .II) Ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art.723 CPCYC), citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. SALTA, 09 de Diciembre de 2020.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 - 00000968
Fechas de publicación: 02/03/2021, 03/03/2021, 04/03/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 400015307

REMATES JUDICIALES

JORGE E. ARIAS - JUICIO EXPTE. N° 6766/19 - ORÁN

Derechos y acciones que le pudieren corresponder al demandado - Judicial Sin Base.

El día 12/3/21, a las 18:30 horas en Pje. J. Castellano N° 243 de S. R. Nva. Orán y conforme lo ordena el Juez Dr. Eduardo Daniel Carrizo, Juez del Trabajo de 2ª Nom. del Dist. Judicial del Norte - Orán Sec. Dr. Gonzalo José Bruno en autos: **GARCIA BRUNO MARCELO ANDRES VS. LAHME, ALAN GUNTER S/EJECUCIÓN DE HONORARIOS - EXPTE. N° 6766/19. REMATE:** Sin base LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE PUDIEREN CORRESPONDER AL DEMANDADO LAHME ALAN GUNTER en autos caratulados: "MIRANDA NORMA NELLY LAHME HERMANN S/SUSESORIO - EXPTE. N° 631.718/18", el que tramita ante el Juzgado de 1ª Int. en lo C. y C. 6ª Nom. Dist. Jud. Centro a cargo de la Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, los derechos y acciones que adquiriera el comprador en la subasta, serán adjudicados a este en el mencionados sucesorio. Forma de Pago: exigir al comprador en el acto de remate el pago

del total del precio surgido de la subasta, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto . La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y facultativamente en otro diario de mayor circulación. Comisión 10 % a cargo del comprador. Sellado DGR. 1,25 a cargo c/comprador. Mayores informes al Cel. 03878- 15.641.316. Martillero: Jorge E. Arias, Responsable Monotributo.
S.R. NVA. ORÁN, 18 de Febrero de 2021.

Dr. E. Javier Parada Nallar, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00004673
Fechas de publicación: 04/03/2021, 08/03/2021, 12/03/2021
Importe: \$ 2,520.00
OP N°: 100084073

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza del Juzgado de 1ª Inst. en lo C. y C. de 1ª Nom. del Distrito Judicial del Sur – sito en calle Avda. Mitre Oeste Esq. Juana Azurduy 3º piso de San José de Metán (Salta), Secretaría de la Dra. María José Deganutti, en autos: **“CALDEZ, VICENTE BELISARIO VS. PUNTANO, BENIGNO – SALVATIERRA DE PUNTANO BENITA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 22.279/19”**, cito por edictos, a los Sres. Puntano Benigno y Salvatierra de Puntano Benita, y/o sus herederos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble identificado como Matrícula Catastral N° 12.376 Sección K, Fracción 18, departamento Metán, cuya posesión se trata que se publicarán por 5 (cinco) veces en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término de 6 (seis) días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente.
SAN JOSÉ DE METÁN, 09 de Febrero de 2021.

Dra. María Jose Deganutti, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00004617
Fechas de publicación: 26/02/2021, 01/03/2021, 02/03/2021, 03/03/2021, 04/03/2021
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100083945

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9º Nominación, Tomás Mendez Curutchet, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **“MARIN, GUILLERMINA JUANA C/CANUDAS LLORET, BARTOLOME – CUCCHIARO, ANGEL Y RUSSO, JOSE S/ ADQUISICION DE DOMINIO POR PRESCRIPCION – MEDIDA CAUTELAR, EXPTE. N° 1-503.185/15”**: Cita por edictos que se publicaran durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de esta ciudad a los demandados Sres. Bartolomé Canudas Lloret, Angel Cucchiaro y José Russo y/o sus herederos para que dentro de los cinco (5) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer derechos, bajo

apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que los represente enjuicio (art. 343 – 2° parte del Código procesal Civil y Comercial).
SALTA, 22 de Febrero de 2021.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400002050
Fechas de publicación: 03/03/2021, 04/03/2021, 05/03/2021
Sin cargo
OP N°: 400015320

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“MONTENEGRO, DIEGO ALBERTO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 727751/21**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1)** Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. **Diego Alberto Montenegro, DNI N° 28.514.619**, con domicilio real declarado en Mza. 140, casa 19, B° La Lonja III de Atocha, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta Ciudad. **2)** Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4)** Hacer saber que se ha fijado el **día 20 de abril de 2021** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, **5)** El **día 4 de mayo de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la LCQ). **6)** El **día 20 de julio de 2021** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.060,00.
SALTA, 25 de Febrero de 2021.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002335
Fechas de publicación: 03/03/2021, 04/03/2021, 05/03/2021, 08/03/2021, 09/03/2021
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100084033

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: **OBRAS CIVILES SRL–QUIEBRA SOLICITADA POR ACREEDOR – EXPTE. N° 726606/21**, solicitada por el Banco Hipotecario SA, cita a Obras Civiles SRL a fin de que en el término de 5 (cinco) días corridos a partir de la última publicación bajo apercibimiento de

ley (art. 84 de la Ley de Concursos y Quiebras 24.522), invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho. Edictos por cinco días en el "Boletín Oficial" y en un diario de circulación de esta ciudad.

SALTA, 01 de Marzo de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA ; Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez,
SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000986
Fechas de publicación: 04/03/2021, 05/03/2021, 08/03/2021, 09/03/2021, 10/03/2021
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 400015331

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Julio L. Bavio, Juez Federal del Juzgado Federal N° 1 de Salta, Secretaría de la Dra. María Antonia Zenteno Day, en los autos caratulados: **"OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN C/MEX ARGENTINA SRL S/EJECUTIVO - EXPTE. N° FSA 481/2017**, cita y emplaza al demandado MEX ARGENTINA SRL, CUIT N° 30-71182239-5, a comparecer en el plazo de 5 (cinco) días, después de publicado el presente, a estar a derecho en este juicio de ejecución fiscal. Publíquese por un día. Fdo. Dr. Julio Leonardo Bavio (Juez Federal).
SALTA, 18 de Junio de 2020.

María A. Zenteno Day, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00004653
Fechas de publicación: 04/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100084042



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

TRANSPORTE CATALINA SAS

Por instrumento privado, de fecha 13/03/2020 y adenda de fecha 16/06/2020, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada TRANSPORTE CATALINA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Güemes N° 860, B° Catedral de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta.

Socios: Rita Salse, DNI N° 11.856.858, CUIT N° 27-11856858-9, de nacionalidad argentina, nacida el 03/02/1956, con domicilio real, en la calle Güemes N° 860, B° Catedral de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, profesión: comerciante, estado civil: soltera.

Plazo de Duración: noventa y nueve años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Industrias y manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de Tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y Constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (K) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho, para realizar cualquier acto jurídico, en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos o contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: En referencia, a las actividades anunciadas que así lo requieran, serán realizadas por profesionales con título habilitante y de conformidad con las leyes de ejercicio profesional.

Capital: el capital social es de \$ 100.000,00 (pesos cien mil/00) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de \$ 1 (peso uno) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por Rita Salse. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en el plazo de 2 años.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: designar

como administrador titular a Rita Salse, DNI N° 11.856.858, con domicilio especial en la calle Guemes N° 860, B° Catedral, Ciudad de San Ramon de la Nueva Orán, departamento de Orán, en la provincia de Salta de la República Argentina. Designar como administrador suplente a Paola Andrea Salse, DNI N° 24.638.848, con domicilio especial en el barrio 20 de Febrero, manzana 6 A casa 3, San Ramon de la Nueva Orán, provincia de Salta de la República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004667

Fechas de publicación: 04/03/2021

Importe: \$ 980.00

OP N°: 100084058

MV SERVICIOS AGROPECUARIOS SAS

Por instrumento privado, de fecha veintiséis de enero de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MV SERVICIOS AGROPECUARIOS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle 20 de Febrero N° 405 de la ciudad de Tartagal, provincia de Salta.

Socios: Nelida Cristina Aguiere, DNI N° 6.182.687, CUIT N° 23-06182687-4, de nacionalidad argentina, nacida el 18/05/1949, profesión comerciante, estado civil soltera con domicilio en la calle 20 de Febrero N° 405, de la ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, Maria de los Angeles Strella, DNI N° 27.252.230, CUIL N° 27-27252230-3, de nacionalidad argentina, nacida el 22/08/1979, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en la calle 20 de Febrero N° 405, de la ciudad de Tartagal, Provincia de Salta.

Plazo de Duración: 60 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Agropecuaria: mediante la explotación en todas sus manifestaciones y formas, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutihortícolas. Forestales, en inmuebles de propiedad de la sociedad o de terceras personas; se incluye la prestación de servicios de agricultura y ganadería, para sí o para terceros. Industriales: mediante la extracción, transformación, producción, elaboración, clasificación e industrialización de los productos de las actividades agropecuarias y ganaderas descriptas. Comerciales. Mediante la comercialización en todas sus etapas, compra, venta, permuta, almacenaje, representación, distribución, consignación, transporte, importación, exportación de productos y subproductos derivados de las actividades agropecuarias indicadas precedentemente incluyéndose también la comercialización de fertilizantes, agroquímicos y demás insumos agrícolas, maquinarias y herramientas relacionadas con el agro.

Capital: es de \$ 200.000.00 (doscientos mil pesos) representado por 200.000 (doscientos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Nelida Cristina Aguiere, quien suscribe la cantidad de 160.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Maria de los Angeles Strella

quien suscribe la cantidad de 40.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción el capital se integra en dinero en efectivo en un El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** el administrador titular será Maria de los Angeles Strella, DNI N° 27.252.230, CUIL N° 27-27252230-3, de nacionalidad argentina, nacida el 22/08/1979, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en la calle 20 de Febrero N° 405, de la ciudad de Tartagal, provincia de Salta, República Argentina quien constituye domicilio especial en el mencionado up supra y el administrador suplente será Nelida Cristina Aguirre, DNI N° 6.182.687, CUIT N° 23-06182687-4, de nacionalidad argentina, nacida el 18/05/1949, profesión comerciante, estado civil soltera con domicilio en la calle 20 de Febrero N° 405, de la ciudad de Tartagal, provincia de Salta, República Argentina quien constituye domicilio especial en el mencionado up supra.

Fiscalización: la sociedad prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de enero.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004666

Fechas de publicación: 04/03/2021

Importe: \$ 980.00

OP N°: 100084057

VIDEO VIÑAS SAS

Por instrumento privado, de fecha 05 de enero de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada VIDEO VIÑAS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Balcarce N° 480 de la ciudad de Salta.

Socios: Fernando Wenceslao Maurette, DNI N° 10.929.742, CUIT N° 23-10929742-9, de nacionalidad argentino, nacido el 28 de setiembre de 1953, profesión: consultor, estado civil: casado en segundas nupcias con Dolores Fabiana Delfina Dolberg, con domicilio en avenida del Libertador N° 2682 piso 5 departamento A de la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: La creación, producción intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) Comunicaciones, espectáculos

editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

Capital: \$ 40.000,00, dividido por 40.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Fernando Wenseslao Maurette en su totalidad. El capital se integra en [dinero en efectivo en un 100 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: administrador titular: Fernando Wenceslao Maurette, DNI N° 10.929.742 con domicilio especial en avenida del Libertador N° 2.682 piso 5 departamento A de la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina. Administrador suplente: Dolores Fabiana Delfina Dolberg, DNI N° 16.938.220 con domicilio especial en avenida del Libertador N° 2682 piso 5 departamento A de la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004664

Fechas de publicación: 04/03/2021

Importe: \$ 665.00

OP N°: 100084055

ASAMBLEAS COMERCIALES

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR - SAETA SA

Sociedad Anónima de Transporte Automotor - (SAETA SA) Convoca **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **DÍA 16 DE MARZO DE 2021**, a la hora 15:00, en el domicilio de la sede social sito en Av. Los Incas s/N° Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta; y para el caso de fracasar la primer convocatoria se fija la segunda convocatoria a la hora 16:00 en la misma fecha y en la sede social antes mencionada para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Designación de Director en reemplazo del Sr. Juan Carlos Garrido.

Nota: para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad para el registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

CPN Claudio F. Juri, GERENTE GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00004659
Fechas de publicación: 03/03/2021, 04/03/2021, 05/03/2021, 08/03/2021, 09/03/2021
Importe: \$ 2,975.00
OP N°: 100084048

SERVIMAX SA

Se convoca a los señores accionistas de Servimax SA a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **19 DE MARZO DE 2021** a las 19:00 horas en primera convocatoria y una hora más tardes en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum exigido para la primera, a celebrarse en calle España N° 53 1° piso de la ciudad de Tartagal Salta, a fin de tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de las razones de convocatoria fuera del plazo establecido por la Ley General de Sociedades.
- 3) Lectura del Acta anterior.
- 4) Consideración y aprobación de la documentación prescripta en el inciso 1° del artículo 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 5) Destino del resultado del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 6) Honorarios de los Directores de la sociedad.

TARTAGAL 15 de Febrero 2021.

Rito A. Gonzalez, PRESIDENTE DIRECTORIO

Factura de contado: 0011 - 00004644
Fechas de publicación: 01/03/2021, 02/03/2021, 03/03/2021, 04/03/2021, 05/03/2021
Importe: \$ 2,975.00
OP N°: 100084011

AVISOS COMERCIALES

VIDAMÓVIL SRL - CAMBIO DE JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA A LA PROVINCIA DE SALTA

Mediante Acta de reunión de socios, de fecha 5 de enero de 2021, por unanimidad, se resolvió modificar la cláusula primera del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera: **Primera:** Denominación - Domicilio: la sociedad se denomina Vidamovil SRL y tendrá su domicilio legal en la provincia de Salta, República Argentina, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial. Asimismo se establece la nueva sede social en calle Virgilio Tedín N° 138 de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004668
Fechas de publicación: 04/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100084059

COLONIAL SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12/12/2017 y Acta de Directorio de igual fecha, los accionistas resolvieron designar las autoridades por el período de dos (2) Ejercicios, desde el 31 de diciembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Director Titular y Presidente: Sr. Luis Francisco Escoda, DNI N° 16.000.581, CUIT/CUIL N° 20-16000581-6, (ii) Directora Titular y Vicepresidente: María del Carmen Escoda, DNI N° 20.609.578, CUIT /CUIL N° 23-20609578-4 y (iii) Director Titular: Jorge Escoda, DNI N° 11.538.662, CUIT /CUIL: N° 20-11538662-0, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Zuviría N° 06 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004663
Fechas de publicación: 04/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100084054

EUROBOR SA – AUMENTO DE CAPITAL

Por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 20/09/2007 los accionistas resolvieron aumentar el capital social de \$ 75.000 elevándolo a \$ 3.300.000 mediante aporte suscripto e integrado de los accionistas de \$ 3.225.000.

Por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 05/06/2008 los accionistas resolvieron aumentar el capital social de \$ 3.300.000 elevándolo a \$ 4.850.000 mediante aporte suscripto e integrado de los accionistas de \$ 1.550.000.

Por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 20/10/2008 los accionistas resolvieron aumentar el capital social de \$ 4.850.000 elevándolo a \$ 5.650.000 mediante aporte suscripto e integrado de los accionistas de \$ 800.000.

Por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 29/3/2011 se rectifica el Acta de Asamblea de fecha 05/06/2008 y 20/10/08, por consecuencia se resuelve reformar el artículo N° 5 del Estatuto Social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: Artículo Quinto: Capital Social -acciones. El capital social se fija en la suma de \$ 5.185.000 (pesos cinco millones ciento ochenta y cinco mil), representado por 51.850 (cincuenta y un mil ochocientos cincuenta) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal de \$ 100 (pesos cien) cada una, de clase A con derecho a 5 votos por acción, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas. El capital social puede ser aumentado por decisión de Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del a Ley N° 19.550. La Asamblea solo podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. Dicha resolución se publicará e inscribirá.

Edición N° 20.938
Salta, jueves 4 de marzo de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004660
Fechas de publicación: 04/03/2021
Importe: \$ 332.50
OP N°: 100084050



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL TRANSPORTISTAS UNIDOS DE EL QUEBRACHAL

En la localidad de El Quebrachal, Anta, Salta, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno siendo las horas 20:00 pm en la sede de la Asociación Civil Transportistas Unidos de El Quebrachal, que se encuentra ubicado en Ramón Tornero N° 250, El Quebrachal, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva y la misma convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **DÍA 19 DE MARZO DEL 2021** a las 20:00 horas en el local, ubicado en Hipolito Irigoyen s/N° (entre calles Mariano Moreno y Ramon Tornero), El Quebrachal Anta, Salta, para tatar lo siguiente;

Orden del Día:

1) Consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial cerrado al 31/12/2019, Inventarios, Memoria e Informe del Órgano de Fiscalización.

Acto seguido toma la palabra el presidente planteando a necesidad que los temas expuestos como orden del día deben tratarse con el debido recaudo y lo más rápido posible ya que es lo que se requiere para poder regularizar el trámite de la personaría jurídica de la asociación. No habiendo más asuntos para tratar se levanta la sesión siendo las 22:00 horas pm. En prueba de conformidad, firman los presentes al pie.

Alfredo Sebastian Roca, PRESIDENTE – Juan Carlos Sanso, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004672

Fechas de publicación: 04/03/2021, 05/03/2021

Importe: \$ 700.00

OP N°: 100084072

CÁMARA DE TURISMO DE ROSARIO DE LA FRONTERA

Por la presente la Comisión Directiva de la Cámara de Turismo de Rosario de la Frontera convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el viernes **19 DE MARZO DE 2021** a las 15:00 horas en la Biblioteca Nacional Domingo Faustino Sarmiento, M. F. de Cornejo N° 523. Se tratará el siguiente;

Orden del Día:

- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- Lectura y aprobación de Memoria, Balance General, Inventario y Cuadro de Resultados del Ejercicio 2020 (01/enero/2020 a 31/diciembre/2020).
- Lectura del Informe del Órgano de Fiscalización,
- Elección de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea.

Nota: (art. 37): la Asamblea será válida sea cual sea el número de concurrentes una hora después de la fijada en esta convocatoria, si antes no se reunió la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

ROSARIO DE LA FRONTERA, 24 de Febrero de 2021.

Silvana Ordóñez Beltrán, PRESIDENTA – Hugo Rolando Bibiloni, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00004670
Fechas de publicación: 04/03/2021
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100084070

ASOCIACIÓN SALTEÑA DE VOLEIBOL

Por la presente la Asociación Salteña de Voleibol; convoca para el **DÍA 25 DE MARZO DE 2021** a horas 19:00 a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse en la sede de la A.S.V., sito en Peatonal Pérez esq. O'Higgins, de la ciudad de Salta, de acuerdo a lo establecido por nuestro Estatuto Social para tratar lo siguiente;

Orden del Día:

- 1- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2- Aprobación de Memoria, Balance Gral., Cuentas y Gastos correspondientes al año 2020.
- 3- Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 4- Renovación de autoridades.

Leandro Etchezar, PRESIDENTE – Jorge Wierna, SECRETARIO – Débora Paola Sánchez, TESORERA

Factura de contado: 0011 - 00004657
Fechas de publicación: 04/03/2021
Importe: \$ 210.00
OP N°: 100084046

AVISOS GENERALES

PARTIDO DEL TRABAJO Y LA EQUIDAD – PAR.T.E. – CONGRESO DE DELEGADOS

La Junta Ejecutiva del Partido del Trabajo y la Equidad (Par.T.E.), distrito Salta, cita al 1° Congreso de Delegados a llevarse a cabo el día 13 de marzo del 2021, en Córdoba N° 148 de la ciudad de Salta a horas 10:00 (segundo llamado a horas 11:00), de acuerdo a lo fijado en la Carta Orgánica Provincial, y a los fines de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de un Congresal para presidir provisoriamente el Congreso, a los fines ordenatorios, verificar quórum legal, dar por iniciado el Congreso y pasar a tratar los demás puntos del orden del día.
- 2) Elegir las autoridades del Congreso de Delegados.
- 3) Consideración de los reglamentos internos.
- 4) Elegir a los miembros del Tribunal de Disciplina.
- 5) Aprobar iniciativas en materia de política electoral ante las próximas elecciones generales nacionales, provinciales y municipales, autorizando a en una Comisión integrada por miembros de la Junta Ejecutiva a conformar, alianzas, frentes, abstenciones, etc. y la inclusión de candidatos extrapartidarios en las listas del Partido del Trabajo y la Equidad.
- 6) Recibir informes de la gestión de los miembros de la Junta Ejecutiva.

7) Designar 2 congresales para la firma del Acta.

Marcelo Federico Herrera, APODERADO – Dr. Marcelo Robles Braña, SECRETARIO GENERAL

Recibo sin cargo: 100010219
Fechas de publicación: 04/03/2021
Sin cargo
OP N°: 100084066

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Colegio de Graduados en Nutrición de la Provincia de Salta convoca a elecciones para renovación de autoridades para el período 2021 – 2024 conforme lo dispone la Ley N° 8.194/2020 y el Cap. II del Estatuto del colegio, para el **DÍA 7 DE MAYO DE 2021** desde horas 8:00 a horas 18:00, en la sede de la institución, sita en calle Buenos Aires N° 631 de la ciudad de Salta, y en los lugares que se habiliten en el interior de nuestra provincia, llevándose a cabo los comicios en el horario de 8:00 a 18:00 horas.

Los cargos a elegir serán: Presidente – Vicepresidente – Secretario – Tesorero – dos Vocales Titulares – dos Vocales Suplentes – dos Miembros titulares y dos suplentes del Órgano de Fiscalización – tres miembros titulares y tres suplentes del Tribunal de Ética

Publíquese por (3) días en el Nuevo Diario y Boletín Oficial y dar a conocer a matriculados de este Colegio Profesional.

SALTA, 17 de Febrero de 2021.

Nut. María Isabel Loza de Chávez, PRESIDENTA – Lic. Marta Susana López, VICEPRESIDENTA – Lic. Fabiana Lorena Lobo, TESORERA – Lic. Cecilia Quiroga, VOCAL 2° TITULAR

Factura de contado: 0011 – 00004650
Fechas de publicación: 03/03/2021, 04/03/2021, 05/03/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100084031

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.937 DE FECHA 03/03/2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA
RESOLUCIONES MINISTERIALES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESOLUCIÓN N° 17

• Pág. N° 17

OP N° 100037546

Donde Dice:

CONSIDERANDO:

(11° Párrafo) Que el artículo 3° de la antes citada Ley... a fin de dar cumplimiento a las operaciones dispuestas en dicha Ley...

Debe Decir:

CONSIDERANDO:

(11° Párrafo) Que el artículo 3° de la antes citada Ley... a fin de dar cumplimiento a las operaciones dispuestas en dicha Ley...

ADJUDICACIONES SIMPLES

EXPTE. ADM. 3794/21 – ART. 14 LEY 8.072

PODER JUDICIAL DE SALTA

- Pág. N° 33
- OP N° 400015326

Donde Dice:

El Poder Judicial de Salta... Condiciones: Página Web: www.iusticiasalta.gov.ar

Debe Decir:

El Poder Judicial de Salta... Condiciones: Página Web: www.justiciasalta.gov.ar

SECCIÓN JUDICIAL

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA I – TARTAGAL

CESAR, JESÚS EMANUEL – CAUSA JUI – 80090/19

- Pág. N° 36
- PO N° 100084035

Donde Dice:

- ... Tribunal de Juicio, Sala I... NOrdenando que una vez firme la presente...
- ... Tribunal de Juicio, Sala I...III°).- OFICIAR... para proceder a la inscripción en el Registro nacional de Datos Genéticos,...

Debe Decir:

- ... Tribunal de Juicio, Sala I...**Ordenando** que una vez firme la presente...
- ... Tribunal de Juicio, Sala I... III°).- OFICIAR... para proceder a la inscripción en el Registro **Nacional** de Datos Genéticos,...

SUCESORIOS

CALIVA, HECTOR PASTOR Y NIETO, MARIA CRISTINA – EXP. N° 321.376/10

- Pág. N° 38
- OP N° 400015324

Donde Dice:

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de la Instancia...

Debe Decir:

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de 1ª Instancia...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010220
Fechas de publicación: 04/03/2021
Sin cargo
OP N°: 100084079

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 354.895,00
Recaudación del día: 03/03/2021	\$ 5.220,00
Total recaudado a la fecha	\$ 360.115,00

Fechas de publicación: 04/03/2021
Sin cargo
OP N°: 100084081

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 36.715,00
Recaudación del día: 3/3/2021	\$ 1.960,00
Total recaudado a la fecha	\$ 38.675,00

Fechas de publicación: 04/03/2021
Sin cargo
OP N°: 400015342

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

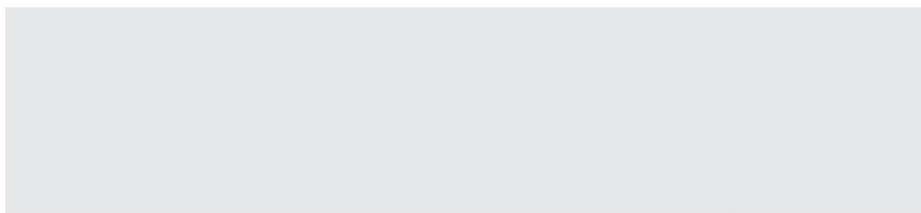
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar